

RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a la realización de actividades y proyectos culturales.

Se debe señalar que existen Asociaciones y Entidades Privadas que desarrollan actividades culturales que repercuten muy positivamente en la sociedad. Entre estas se encuentra la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO que realiza exposiciones, conferencias, publicaciones, recitales musicales entre otras actividades. Esta Consejería considera que los objetivos de este programa impulsan y complementan las acciones culturales que se están llevando a cabo por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dado que, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera adecuado prestar ayuda económica a la mencionada entidad, la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, dentro del programa 334A Gestión y Promoción Cultural, consigna una subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO, con N.I.F. G39010822, por importe total de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.03.04.334A.481.03, para el desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.

Para hacer efectivo el abono de dicha cantidad, es necesario tramitar el expediente de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y pago a la citada entidad del crédito consignado como subvención nominativa.

Con carácter previo a la formulación del presente documento la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO ha presentado la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionable (Anexo I) incluyendo descripción de la misma, calendario previsto para su ejecución y presupuesto.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención; y relativa a los datos de la cuenta bancaria de la cual es titular la entidad.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas u obtenidas en relación con la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Del mismo modo, en cumplimiento de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO ha aportado certificado relativo a la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que ha percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Director General de Cultura y Patrimonio Histórico.



Visto lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención nominativa con destino a la **SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO**, con **N.I.F. G39010822**, por importe total de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS** (36.000,00 €), destinada al desarrollo de actividades culturales del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, desarrolladas en el programa presentado por la Entidad: "Actividades de difusión de la cultura a la ciudadanía y de transferencia del conocimiento." (En adelante denominado Anexo I)

SEGUNDO: AUTORIZAR y DISPONER un gasto y **RECONOCER** una obligación por importe total de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS** (36.000,00 €) a favor de la **SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO**, con **N.I.F. G39010822**.

La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2023.03.04.334A.481.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, Programa de gasto Gestión y Promoción Cultural, gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

TERCERO: CONDICIONES

Esta asignación económica quedará sometida a los siguientes requisitos y condiciones:

3.1. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la **SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO** pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.2. PAGO

- 1.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100%, por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS** (36.000,00 €), que se abonará mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria sin necesidad de constituir garantías.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley. Figura en el expediente la siguiente documentación:
 - a.) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - b.) Ha acreditado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al haber autorizado de forma expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobarlo.

- c.) Certificado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3.3. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO se compromete a ejecutar en 2023 un Programa de Actividades Culturales Los objetivos, acciones, actividades, destinatarios, así como el periodo de ejecución del mismo, se encuentran descritos en el proyecto remitido por la entidad beneficiaria, destinada al desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social.

2.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tal y como se describen en el Anexo I. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3.- No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.
- b) Los servicios de restauración.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) La realización de gastos de inversión (construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras).
- g) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- h) Las indemnizaciones por despidos.

4.- Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se consideran gastos indirectos y solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En tales casos solo podrán suponer como máximo un 20% el importe de la subvención concedida.

b) Adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.). Excepcionalmente, el material inventariable que se haya utilizado en la realización de la actividad, podrá ser aceptado en la justificación hasta el 20% del coste total del mismo en concepto de valor de amortización y no pudiendo superar el 20 % del importe total del proyecto.

c) Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes laborales dinerarios del personal propio, que el beneficiario adscriba de forma indubitada para la realización del proyecto subvencionable. Se aceptarán retribuciones salariales y la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social correspondiente a ese empleado a cargo de la empresa. En las pagas extraordinarias se imputará la parte proporcional de los meses o, en su caso, horas correspondientes al proyecto, programa o actuación subvencionada siempre que se abonen. No entran dentro de este concepto los pagos en especie o no salariales.



5.- Modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria:

El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación.

Para proceder a las modificaciones será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

- 1.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención. A tal efecto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá solicitar cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- 2.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, el coste total del proyecto de la Entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada (Anexo I), enumerando todos los gastos y facturas por el importe total del proyecto (Anexo II). Se aportarán facturas y comprobantes bancarios por el importe concedido en esta subvención nominativa e imputadas a la misma. Para ello deberá presentar, **hasta el 31 de marzo de 2024**, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se solicita se imputen a la subvención concedida en el desarrollo de la actividad (Anexo II), indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del mismo. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas, si las hubiera.

Asimismo, se incluirán, en su caso, los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal (Anexo II). La justificación de los gastos de personal, si los hubiera, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como justificación que acredite el pago de las mismas; documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. En el caso de que se imputen retenciones sobre el IRPF, además de los correspondientes modelos 111 trimestrales, deberá aportarse el modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores, única manera de poder comprobar que las cantidades retenidas han sido efectivamente ingresadas. En todos los casos se deberá aportar el documento acreditativo de haber efectuado el pago.



A esta relación se acompañará las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, por el importe de la subvención concedida. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones o de los fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 20 por ciento del importe de la subvención concedida.

- e) La cuenta justificativa se completará, en su caso, con la Declaración responsable sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad (Anexo IV) al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado. Asimismo, se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, que podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- 1.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



- 2.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.
- 3.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO, en la publicidad, comunicación y difusión que se realicen en cualquier medio de comunicación social de las actuaciones subvencionadas, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, estará obligada a identificar los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en lugar preferente, tal y como se indica en el Anexo IV.
- 4.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
- 5.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.
- 6.- La SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO deberá remitir, una vez notificada la concesión de la subvención, el compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Administración en las acciones previstas en los programas subvencionados, entendiéndose de forma tácita que se compromete si, en el plazo de 10 días, no se recibe este compromiso en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

3.6. INCUMPLIMIENTOS

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, se procederá, en su caso, a la aplicación del procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.

2.- Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación de las acciones del programa.

3.- En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá:

a.- La revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior al 80% de la cuantía concedida.

b.- Si el incumplimiento es menor al 80% se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



5.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones.

6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para realizar la devolución voluntaria se deberá ingresar el importe correspondiente a la subvención concedida o la parte proporcional no ejecutada a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y se remitirá posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación, para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a fecha de la firma electrónica
La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. Resolución 13 septiembre 2023)
La Secretaria General
Fdo.: Carolina Juárez Castanedo





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO

AÑO 2023

1. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA A LA CIUDADANÍA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Ciclo de presentaciones de obras literarias "Hablando de libros".

Se propone un ciclo de tres presentaciones de libros que se desarrollarán en la Biblioteca Central de Cantabria, durante tres martes del mes de febrero de 2023. Se presentarán dos novelas y un libro de ensayo sobre lecturas. La coordinación de la actividad recaerá sobre la vicepresidenta de la Sociedad Menéndez Pelayo, Raquel Gutiérrez Sebastián. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Jornada "Una ventana al teatro del siglo XXI".

Se plantea la actividad *Jornada de Teatro contemporáneo* con dos conferencias y un debate posterior, a cargo de dos destacados autores del teatro actual, los dramaturgos Alberto Conejero, premio nacional de literatura dramática, y María Velasco, autora teatral, premio Max al mejor espectáculo revelación por su obra *Triple salto*. La actividad será de entrada libre y está prevista su celebración en febrero de 2023. Está coordinada por Alejandro Fernández González, secretario de la Sociedad Menéndez Pelayo y profesor de Literatura en el Instituto Santa Clara de Santander. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

1

**Firmado digitalmente por
Borja Rodríguez Gutiérrez
Presidente de la Sociedad
Menéndez Pelayo
DNI 13719671X**

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELC259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Pág 1/8

Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfN71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



Presentaciones de libros científicos.

A lo largo del año 2023, la Sociedad Menéndez Pelayo realizará presentaciones de libros de investigación y crítica literaria y de otros temas, así como de obras de ficción. También presentará ante la sociedad de Cantabria y el público general cada una de sus publicaciones, los dos números de su revista *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo* que tiene previsto publicar en 2023 y todas sus ediciones y estudios. Estas actividades se realizarán en diversos espacios culturales de Santander y Cantabria, así como en formato online, y serán de entrada libre y debidamente difundidas a través de la web de la Sociedad y la prensa local. Esta actividad será coordinada por la vicepresidenta de la Sociedad Menéndez Pelayo y directora de publicaciones de nuestra entidad, la profesora Raquel Gutiérrez Sebastián. También se promoverán, en la medida de lo posible, las presentaciones de obras editadas por la Sociedad en diversas universidades y centros de investigación: la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Burdeos, la Universidad de Neuchâte o la Casa de Cantabria en Madrid. Todas estas entidades han manifestado su interés en difundir y presentar las publicaciones de la Sociedad Menéndez Pelayo y con toda probabilidad otras instituciones locales, nacionales e internacionales se harán eco de nuestras ediciones y estudios, por lo que la Sociedad Menéndez Pelayo atenderá a estas instituciones y en la medida de sus medios, realizará las presentaciones y difusión de sus publicaciones. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Firma 1: **FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)**
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELC259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: **03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfIN71Ar++F0Mwn9jLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



Congreso Internacional “Visiones de la enfermedad II. Estudios culturales”.

En colaboración con la Universidad de Valladolid (Campus de Soria) y con la Fundación Duques de Soria, la Sociedad Menéndez Pelayo organizará un congreso internacional en formato híbrido (presencial y online) en el que se abordará el tema de la enfermedad en diversas manifestaciones culturales. La actividad se desarrollará los días 14 y 15 de enero de 2023. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Congreso Internacional “El discurso crítico-literario en el siglo XIX hispánico: críticos, lectores y receptores”.

Este congreso, que se celebrará en Santander, en el Paraninfo de la Universidad de Cantabria, institución que colabora en su organización, está patrocinado por la Asociación Siglo Diecinueve, institución que agrupa a los principales estudiosos de las letras decimonónicas, de carácter internacional. Se celebrará los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023 y está previsto que acudan especialistas de España, Reino Unido, México, Estados Unidos, Francia y otros países. La Sociedad Menéndez Pelayo, además de auspiciar la celebración de este evento, colaborará en la edición de las actas que recogerán los resultados del mismo. Esta actividad estará coordinada por el presidente de la Sociedad Menéndez Pelayo, en colaboración con dos catedráticos, Ricardo de la Fuente (Universidad de Valladolid), José Manuel Goñi (Universidad Aberystwyth, Reino Unido) y por la profesora de la Universidad de Cantabria, Raquel Gutiérrez Sebastián. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Congreso Internacional “Galdós y la novela del siglo XIX”.

Esta actividad se realizará en el mes de julio de 2023 y se llevará a cabo en colaboración con la Federación Nacional de Profesores de Español (FASPE). Tendrá

Firma 1: **FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)**
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5IbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELCCE259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: **03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo**
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfiN71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



lugar en Santander, y se reunirán profesores de Secundaria y docentes universitarios para presentar propuestas didácticas destinadas a que los estudiantes de Secundaria y Bachillerato conozcan la figura de Pérez Galdós y de los grandes novelistas del siglo XIX. Esta actividad está coordinada por Alejandro Fernández, presidente de la FASPE. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

2. ACTIVIDADES MUSICALES.

Concurso internacional de violín Jesús de Monasterio.

Se propone continuar con esta actividad ya realizada en años anteriores. Se plantea la promoción de este concurso, que se organiza conjuntamente con el Ayuntamiento de Arnauero y que es una de las actividades musicales más relevantes de la Sociedad Menéndez Pelayo. Esta actividad está organizada por Enrique Campuzano. Consiste en la concesión del Premio Jesús de Monasterio al mejor violinista del concurso de música de cámara Ecoparque Trasmiera, que en el año 2023 celebrará su vigésima edición. El violista galardonado interpretará un concierto en la Casa Museo Jesús de Monasterio de Casar de Periedo. La Sociedad Menéndez Pelayo patrocina el premio y el concierto, que se desarrollará en el verano de 2023, en un acto de asistencia libre hasta completar el aforo. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Conciertos homenaje a Jesús de Monasterio

En colaboración con el conservatorio Jesús de Monasterio de Santander, se realizará un concierto-homenaje a Jesús de Monasterio. Se celebrará el 3 de abril de 2023 y en el tocará Karam Omarli (violinista, concertino de la Orquesta sinfónica de Euskadi) y Anselmo Bustamante (pianista, profesor de este conservatorio). Interpretarán un programa de diversas composiciones del músico cántabro, entre las que destaca el “Rondó

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELCCE259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfN71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



lebanenses”, obra desconocida de Jesús de Monasterio que ha sido recientemente localizada y que se tocará con motivo del Año Jubilar Lebaniego. Organización a cargo de la Sociedad Menéndez Pelayo.

3. ACTIVIDADES DE EDICIÓN.

Publicación del libro *El Yo romántico*.

En colaboración con el Centro Internacional de Estudios para el romanticismo hispánico Ermanno Caldera y la Universidad de Padova, se publicará este volumen sobre las representaciones del individualismo en la literatura del siglo XIX. Junto con su participación en la edición, la Sociedad Menéndez Pelayo se encargará de la distribución del libro. Esta actividad será coordinada por el presidente de la Sociedad.

4. ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN y CONSERVACIÓN DE PUBLICACIONES.

Reforma de la Biblioteca y depósito de publicaciones de la Sociedad Menéndez Pelayo

Reforma y acondicionamiento del almacén donde la Sociedad Menéndez Pelayo alberga más de 15000 volúmenes, unos editados por la SMP a lo largo de su historia y otros adquiridos por ella. Desde ese almacén se distribuyen a los socios por todo el mundo. Se llevarán a cabo labores de desparasitación, ordenación, reforma de mobiliario, limpieza y adecuación para la buena conservación de los fondos

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELCCE259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfiN71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j





5. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN EN INTERNET Y PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN.

Desarrollo y mantenimiento de la página web de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Se propone continuar con esta página, creada en 2019, pero que se pretende aumentar y completar con noticias de la vida societaria y con referencias a actividades culturales de Cantabria, así como a eventos protagonizados por los miembros de nuestra sociedad y enlaces a nuestras publicaciones. Esta actividad está coordinada por el miembro de la Junta de Gobierno de la Sociedad, Raúl Gómez Samperio.

Desarrollo de un espacio web dentro de la propia página web de la Sociedad Menéndez Pelayo para “alojar” la centenaria revista de la entidad, *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*.

Se continuará con la mejora del espacio web, de acuerdo a lo especificado en la plataforma Open Journal System (OJS), tras la inclusión de la revista en la plataforma SCOPUS, resultado conseguido en el año 2022. La coordinación de esta labor recaerá en Borja Rodríguez Gutiérrez.

6. ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO MUSEÍSTICO DE LA CASA MUSEO DE MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO.

Proyecto de transformación en museo de la Casa de don Marcelino Menéndez Pelayo.

Se continuará con el proyecto para convertir la Casa Museo de don Marcelino en un verdadero centro de interés del turismo cultural de la ciudad de Santander. Se pretende mejorar la información que se ofrece al visitante con la realización de un proyecto que contenga una parte didáctica y que proponga una serie de mejoras para que quienes

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELC259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfiN71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



acudan a la visita de la casa del erudito conozcan su figura y su importancia en cultura española y universal. En este proyecto se tendrán en cuenta los visitantes diversos que pueden acudir (personas con diversidad funcional), y se atenderá también en su realización a la divulgación de la importancia de Menéndez Pelayo. Se llevarán a cabo diversos trabajos de reparación y mantenimiento del mobiliario de la Casa-Museo y de los enseres que en ella se conservan,

7. ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN.

Firma del convenio con la Casa de Cantabria en Madrid.

Se firmará en la primavera de 2023 un convenio con la Casa de Cantabria en Madrid para la realización de actividades conjuntas entre ambas instituciones, como la presentación de libros, conferencias, conciertos o exposiciones, en la sede de la Casa de Cantabria en la capital, o bien en Santander y Cantabria cuando la Casa de Cantabria quiera realizar actividades en nuestra comunidad autónoma.

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELCCE259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfiN71Ar++F0Mwn9jjLYdAU3n8j





SOCIEDAD MENÉNDEZ PELAYO



Presupuesto Plan de Actividades Sociedad Menéndez Pelayo 2023

Actividad	
Ciclo de presentaciones de obras literarias "Hablando de libros".	1000
Jornada "Una ventana al teatro del siglo XXI".	3000
Presentaciones de libros científicos.	2000
Congreso Internacional "Visiones de la enfermedad II. Estudios culturales".	1500
Congreso Internacional "El discurso crítico-literario en el siglo XIX hispánico: críticos, lectores y receptores".	4500
Congreso Internacional "Galdós y la novela del siglo XIX".	3000
Concurso internacional de violín Jesús de Monasterio.	1000
Conciertos homenaje a Jesús de Monasterio	1000
Publicación del libro <i>El Yo romántico</i> .	2000
Reforma de la Biblioteca y depósito de publicaciones de la Sociedad Menéndez Pelayo	3500
Desarrollo y mantenimiento de la página web de la Sociedad Menéndez Pelayo.	3000
Desarrollo de un espacio web dentro de la propia página web de la Sociedad Menéndez Pelayo para "alojar" la centenaria revista de la entidad, <i>Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo</i> .	5500
Proyecto de transformación en museo de la Casa de don Marcelino Menéndez Pelayo.	4000
Firma del convenio con la Casa de Cantabria en Madrid.	1000
Total	36000

Firma 1: FRANCISCO DE BORJA RODRÍGUEZ GUTIERREZ - ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO(G39010822)
ASOC SOCIEDAD MENENDEZ PELAYO
CSV: A0600M5lbRvL4xQuA0fzmxGuBzLTJLYdAU3n8j



REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELCCE259181
Fecha Registro: 06/09/2023 19:46



Firma 1: 03/10/2023 - Carolina Juaniz Castanedo
SECRETARIA GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AAJxTFXfIn71Ar++F0Mwn9jJLYdAU3n8j

